



Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 0290

334
306
18

ROSARIO, 27 de febrero de 1981

VISTO la gestión promovida por la Cámara Empresaria de Servicios Fúnebres, mediante Expediente N° 16 845-C-80, con respecto a la aplicación de la norma prevista por el art. 31° del Decreto N° 28 057/62, teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección de Higiene Ambiental dependiente/ de la Dirección General de Saneamiento, como así también la opinión del Señor Coordinador de la Secretaría de Gobierno, y estimando conveniente proveer de conformidad,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1°.- MODIFICASE el artículo 31° del Decreto N° 28 057/62 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 31°.- Cada vez que se utilice la capilla ardiente e inmediatamente después de cada servicio funerario, los responsables deberán realizar la desinfección del local/ en las condiciones exigidas, utilizándose para tales fines los siguientes productos químicos y elementos, sujetos a variaciones según los avances tecnológicos:

I.-PRODUCTOS QUIMICOS: Solución de formol 40%
Solución de DG-6 10% (amino cuaternario-metil piridinio)
Esencia de Citronella (aromático)

ELEMENTOS: Pulverizadora manuable a mochila, con presión y alcance adecuados.-
Termonebulizadora con formación de niebla para ambientes cerrados.-

II.- El control del cumplimiento de esas tareas estará a cargo de personal de inspectores que /

////

pertenece al Ente Fiscalizador de Servicios Públicos, Dirección General de Inspección y / Abastecimiento y Dirección General de Saneamiento.

ART. 2º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Sr. MARIO ALBERTO CASANOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
CAP. MAJ. de U. M. (R. E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL